



PROPUESTA

Resolución sobre Privacidad y Acción Internacional Humanitaria

Iniciativa conjunta de las Autoridades de Protección de Datos Iberoamericanas y Francófonas

Proponentes:

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (México)
- Commission d'accès à l'information (Quebec)

Co-proponentes:

- Commission de l'informatique et des libertés (Burkina Faso)
- Superintendencia de industria y comercio (Colombia)
- Commission nationale de l'informatique et des libertés (Francia)
- Dirección general de protección de datos personales (Perú)
- Agencia Española de Protección de Datos (España)
- Préposé fédéral à la protection des données et à la transparence (Suiza)
- Unidad reguladora y de control de datos personales (Uruguay)

La 37ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad:

Entendiendo que la acción humanitaria consiste en apoyar y ayudar a las personas vulnerables en el contexto de conflictos armados, otras situaciones de violencia y desastres naturales (identificados conjuntamente como Crisis Humanitarias), a menudo en situaciones de emergencia;

Conscientes de que abarca territorios nacionales y transnacionales y se enmarca en el derecho nacional e internacional, en particular el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos;

Teniendo en cuenta que reúne a actores con diferentes misiones y estatutos y que a menudo requiere esfuerzos de coordinación significativos entre ellos;

Teniendo en cuenta que algunas organizaciones internacionales se han establecido para llevar a cabo tareas específicas bajo el derecho internacional y la importancia de los Privilegios e Inmidades para permitirles desarrollarlas de un modo independiente;

Considerando el aumento de las Crisis Humanitarias que ha elevado el número de personas que necesitan asistencia humanitaria;

Teniendo en cuenta que el tratamiento de datos forma parte integral de la ejecución de la misión de los actores humanitarios y que el creciente uso de soluciones tecnológicas para responder a las demandas de mayor eficacia conduce a una diversificación en la naturaleza de los datos recogidos y a un aumento de su número y de los flujos de datos;

Conscientes de que, mientras que algunas organizaciones internacionales humanitarias han adoptado recientemente un marco legal para el tratamiento de estos datos, la adopción de tales marcos por el conjunto de la comunidad humanitaria está todavía escasamente desarrollada;

Recordando las Directrices para la Regulación de los Ficheros Automatizados de Datos Personales adoptada por Resolución 45/95 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1990, y la Cláusula Humanitaria que en ella se establece;

Recordando la Resolución sobre Protección de Datos y Graves Desastres Naturales adoptada por la 33ª Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad el 1 de noviembre de 2011 en Ciudad de México;

Conscientes también de que cualquier orientación sobre la protección de datos personales y la privacidad en el contexto de la acción humanitaria debe tener en cuenta sus características específicas a fin de no obstaculizarla o complicarla sino, por el contrario, facilitarla y promoverla;

Resuelve:

- Comprometer a la Conferencia Internacional a analizar los requisitos de privacidad y protección de datos en el contexto de la acción humanitaria en reuniones futuras;
- Esforzarse en satisfacer las demandas de cooperación en el desarrollo de directrices expresadas por los actores humanitarios internacionales, teniendo en cuenta las especificidades de sus acciones y la necesidad de que se facilite tales acciones;
- Encomendar al Comité Ejecutivo la creación de un Grupo de Trabajo sobre Privacidad y Acción Humanitaria para dirigir y coordinar estas actividades, y hacer un llamamiento a las redes de protección de datos para que contribuyan activamente a la tarea del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo informará a la 38ª Conferencia Internacional.

Exposición de motivos:

1. La acción humanitaria consiste en proteger y ayudar a las personas vulnerables en el contexto de conflictos armados, otras situaciones de violencia y desastres naturales (identificados conjuntamente como Crisis Humanitarias), con frecuencia en situaciones de emergencia. La acción humanitaria abarca territorios nacionales y transnacionales y se enmarca en el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho nacional e

internacional. Reúne a actores con diferentes misiones y estatutos y requiere a menudo esfuerzos de coordinación significativos entre ellos.

2. En 2015, se ha producido un aumento de las Crisis Humanitarias en diferentes regiones del mundo. Se espera que una cifra record de personas se beneficien de la ayuda humanitaria¹. El sistema humanitario continúa prestando una ayuda verdaderamente necesaria. Al mismo tiempo, partes del sistema humanitario se enfrentan a retos significativos. Los actores en situaciones de violencia son más numerosos y variados, algunas áreas se vuelven inaccesibles y los actores humanitarios carecen a menudo de financiación. Las tecnologías se utilizan cada vez más para responder a una urgente necesidad de mayor eficacia, entre otras, en la identificación de beneficiarios.

3. La identificación de personas y el tratamiento de datos personales forman parte integral de la misión de los actores humanitarios. La introducción de la tecnología incrementa el número, la naturaleza y el intercambio de los datos recolectados. Estos datos se utilizan, en particular, para conocer mejor a los beneficiarios, fortalecer la eficacia de la acción humanitaria y rendir cuentas a los beneficiarios. Esta tendencia puede ser positiva si se enmarca adecuadamente mediante garantías para la protección de datos y la privacidad. Sin embargo, de no ser así podría amenazar la protección de los derechos humanos.

4. En el contexto de las actividades humanitarias, los datos recogidos incluyen rutinariamente datos que en el contexto general de la protección de datos serían considerados como datos sensibles, cuyo tratamiento estaría, en principio, prohibido y que, en los casos en que se permitiera, estaría sujeto a condiciones y requisitos estrictos. Además, datos que normalmente no se considerarían sensibles de acuerdo con las legislaciones de protección de datos pueden ser muy sensibles en el contexto de las emergencias humanitarias.

5. Se han identificado riesgos específicos para la privacidad y la seguridad de los datos, tales como la creación y el fomento de sistemas de monitoreo, que podrían incrementarse por tecnologías como los sistemas de gestión de la información y las transferencias electrónicas; registro de identidad digital y biométricos, teléfonos móviles, pero también drones. Las organizaciones humanitarias que no disfrutan de Privilegios e Inmunidades pueden ser presionadas para proporcionar datos recogidos con finalidades humanitarias a autoridades que pretenden usarlos con otros propósitos (por ejemplo el control de los flujos migratorios y la lucha contra el terrorismo). El riesgo de este uso inapropiado de los datos puede tener un grave impacto en los derechos de protección de datos de las personas desplazadas y puede actuar en detrimento de su seguridad y, más en general, del conjunto de la acción humanitaria.

6. A lo largo de los años, se han desarrollado documentos de trabajo y directrices en materia de protección de datos y privacidad. Entre ellos, Opinion of the EDPS on the Proposal for a Regulation establishing the European Voluntary Aid Corps (sobre gestión voluntaria, 2012), Professional Standards for

¹ Según el Secretario General de NNUU, “el número de personas necesitadas de asistencia humanitaria en todo el mundo se ha doblado en solo diez años” (Declaración, Nueva York, Abril 2015) hasta alcanzar los 58 millones (UNOCHA, 2015).

Protection Work, adoptado mediante un proceso de consulta liderado por el CICR (2013), Toward a Code of Conduct: Guidelines for the Use of SMS in Natural Disasters de la GSMA (2013), y la Policy on the Protection of Personal Data of Persons of Concern to UNHCR of the UNCHR (2015). Sin embargo, la adopción de estos marcos por el conjunto de la comunidad humanitaria está aun escasamente desarrollado.

7. Se ha manifestado una necesidad de directrices claras que no compliquen aún más la acción humanitaria sino que, por el contrario, la faciliten: “Las organizaciones humanitarias necesitan directrices y estándares claros sobre cómo y por quién será tratada, usada y almacenada la información que recogen” (Privacy International y 2013 World Disaster Report, 2013). Un importante informe de NNUU (*Humanitarianism in the Network Age*, 2012) hace un llamamiento al desarrollo de estándares para un “uso ético de las nuevas formas de datos, incluyendo protocolos para proteger la privacidad y garantizar la seguridad de los informantes”.

Fuentes:

- Sitio web e informes de [UNOCHA](#)
- Sitio web de la [World Humanitarian Summit](#)
- [*Data Protection in International Organizations and the New UNHCR Data Protection Policy: Light at the End of the Tunnel?*](#), A. Beck and C. Kuner, 2015
- [Policy on the Protection of Personal Data of Persons of Concern to UNHCR](#), UNHCR, 2015
- Entrevista: [*Devenirs humanitaires: quelles évolutions et adaptations du système humanitaire?*](#), IRIS, 2015 (Francés)
- [Professional Standards for Protection Work](#) carried out by humanitarian and human rights actors in armed conflict and other situations of violence, ICRC, 2013 and website of the [ICRC](#), 2015
- [Guidelines for the Use of SMS in Natural Disasters](#), GSMA, 2013
- [*A paucity of privacy: Humanitarian, development organisations need beneficiary data protection policies*](#), Privacy International, 2013
- [Aiding Surveillance](#), Privacy International, 2013
- [*Sécurité et traitement des données personnelles*](#), M. Le Rutte, 2009 (Francés)